

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores. Presidente: Don José Álvarez Domínguez. Magistrados; don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, don Pedro José Solance de Beunza.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio mayor, hoy menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 217-64), entre partes de una como demandante y apelada doña Rosa Fernández Álvarez, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Gumersindo Fernández, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria con sus hermanos doña Consuelo, doña Eladia y doña Carmen Fernández Álvarez, representados ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado don Carlos Botas Barbón; y de otra como demandado y apelante don Lisardo García Álvarez, hoy su viuda doña Manuela Bongera Menéndez, mayor de edad, farmacéutica y vecina de Mieres, representada por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendidos por el Abogado don Victorino Hurtado Sánchez, y también como demandados y apelados doña Alegría García Álvarez, doña Dignora, doña María de la Paz, don César, doña María y don Ma-

nuel García Álvarez, los herederos de don Luis Noriega S. L., y la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., representados todos por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos, aunque sólo en parte, el presente recurso, interpuesto por doña Alegría García Álvarez y hermanos, y sostenida ante esta Sala por la viuda de don Lisardo García Álvarez, doña Manuela Bongera Menéndez, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Juez de Primera Instancia de Mieres, sentencia que en parte revocamos. En consecuencia estimamos parcialmente la demanda rectora de estas actuaciones, promovida por doña Rosa Fernández Álvarez, asistida de su esposo don Gumersindo Fernández, actuando por y si y en favor de la comunidad hereditaria que forma con sus hermanos, contra los señores reseñados en el encabezamiento de la presente, declaramos responsables a doña Alegría, don Lisardo, hoy sus herederos por lo que compareció su viuda doña Manuela Bongera Menéndez, doña Dignora, don César, doña María de la Paz, doña María y don Manuel García Álvarez, hijos y herederos de don Cesáreo García Riera, como titulares de la mina "Reguerona", de los daños causados en la finca rústica y en la urbana descritas en el hecho primero de la demanda, y por tanto, les condenamos a que abonen a la demandante la cantidad de ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas por los daños sufridos por las referidas edificaciones del hecho primero de la demanda, más treinta y dos mil quinientas pesetas por los perjuicios ocasionados en la aludida finca rústica; desestimamos el resto de la demanda del que absolvemos

a dichos señores demandados. En cuanto a los otros, Sociedad Metalúrgica Duro Felguera S. A. y "Herederos de Noriega S. L." los absolvemos de la demanda en todas sus partes todo sin hacer especial condena en costas en alguna de las dos instancias. En lo que coincide con la presente, confirmamos la sentencia apelada, en lo que no, la revocamos. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez. — Manuel R. Caravera.— Francisco Tuero. — Gumersindo Carracedo.—Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado."

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 85 de 1965 por el Procurador señor Avilés Caballero, en representación de don Celestino Escobar Cepedal, contra acuerdo dictado en 13 de septiembre de 1965 por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre justiprecio de una finca urbana, sita en la calle Manuel G. Vigil, en El Entrego.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al Art. 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 19 de noviembre de 1965.
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en ejecutoria dimanante del sumario núm. 201/64, seguido por robo contra el hoy penado José Elias Menéndez Rodríguez, en desconocido paradero, se requiere a dicho penado para que en concepto de indemnización civil, haga efectivas las siguientes cantidades: Al propietario de la obra sita en el número 14 de la calle Guilhou, 310 pesetas, y al propietario de la obras sita en la calle San José, Luis Menéndez Álvarez, 75 pesetas.

Gijón, 17 de noviembre de 1965.—
El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Don Enrique Torres L. de Lacalle, Juez de Instrucción de Laviana. Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 276-62 instruida por homicidio contra José Oliveros Fernández; he acordado sacar a la venta en pública y tercera

subasta por término de veinte días, y sin sujeción a tipo el derecho hereditario que al penado corresponde en la proporción de una quinta parte, sobre cada una de las fincas que se describen, y cuyo derecho hereditario fue objeto de embargo.

Una casa en Caleao-Campo de Caso, de unos 30 metros cuadrados, de planta baja donde está la cocina y arriba dos habitaciones pequeñas y una salita, que linda al fondo vía pública; derecha vía pública, e izquierda, Sucesores de Juana Piñera; frente, vía pública. Tasada la quinta parte en mil pesetas.

Una cuadra en el mismo sitio, de unos veinticinco metros cuadrados. Linda al fondo y frente, con vía pública; derecha Mara Rosa Calvo Gonzalo; izquierda, propiedad de herederos de Luis Fernández Calvo. Tasada la quinta parte en seiscientas pesetas.

Una cuadra también en Caleao, de unos 20 metros cuadrados: linda derecha, propiedad de herederos de Luis Fernández Calvo, y por todos los demás vientos con vía pública. Tasada la quinta parte en cuatrocientas pesetas.

Establo Ricao, en el mismo punto, de unos 20 metros cuadrados; que linda por todos sus vientos con propiedad de Luis Fernández Calvo. Tasada la quinta parte en doscientas pesetas.

Establo Ricao Angel, en el mismo lugar, de unos 15 metros cuadrados; que linda por todos sus vientos con propiedad de herederos de Luis Fernández Calvo. Tasada la quinta parte en doscientas cuarenta pesetas.

Establo Cueto, en el mismo lugar, conocido por "So el Cuetu", de unos 20 metros cuadrados, que linda a todos los vientos con propiedad, salvo el frente que es vía pública. La propiedad con que linda esta finca, es de herederos de Angel Calvo Caballín. Tasada la quinta parte en ciento veinte pesetas.

Parcela 532. Pradera de segunda, al pago del Ricao en el mismo lugar, Linda Norte, Este y Oeste, con vía pública, Sur, con Ramón Calvo. Su extensión superficial es de unas sesenta y siete áreas. Tasada la quinta parte en mil ciento veinte pesetas.

Parcela 545. Al pago del Ricao en el mismo lugar, linda Norte, Este y Oeste, digo, pastizal de primera, de unas nueve áreas, linda Norte, con vía pública; Este, vía pública; Sur, Jesús Calvo y Oeste, Josefa Calvo. Tasada la quinta parte en noventa pesetas.

Parcela 550. Al pago del Ricao, en el mismo lugar, de unas seis áreas de extensión. Pradera de cuarta; linda Norte, con Ramón Calvo y los demás vientos con vía pública. Tasa-

da la quinta parte en sesenta y cuatro pesetas.

Haciendo un total de tres mil ochocientas treinta y cuatro pesetas.

Esta tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece de enero próximo a las doce horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera: El derecho hereditario sobre las fincas descritas, sale a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta.

Tercera: No existen títulos de propiedad de las fincas, obrando en autos la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Pola de Laviana a veinte de noviembre de 1965.—Enrique Torres L. de Lacalle.—El Secretario.

Edicto

Por el presente y por haber sido habida la procesada en sumario de este Juzgado, número 99 de 1955, sobre abandono de familia Pacita Sánchez Arboleya, de 51 años, actualmente, casada, con Bienvenido Martínez Suárez, sus labores, natural de Suárez-Bimenes, y vecina que fue de Tuilla-Langreo, en este partido, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de dicha procesada, de fecha 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás efectos, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Pola de Laviana a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Jefatura de la 8.^a Región

Anuncio

Con fecha 11 de los corrientes el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ha servido disponer lo siguiente:

Visto el escrito que suscribe el Presidente de la Sociedad Astur de Caza, en nombre de dicha Sociedad, solicitando prórroga de adjudicación

del coto de caza número 20, denominado "Sobrescobio".

Resultando que desde la fecha en que fue adjudicado, la referida Sociedad le ha prodigado toda clase de cuidados y atenciones con sostenimiento de una guardería numerosa y eficaz, campañas de extinción de animales dañinos y aclimatación y repoblación de nuevas especies.

Considerando de gran interés para la riqueza cinegética de Asturias la forma de aprovechamiento aplicada en el mencionado Coto, en que se ha observado una mejora evidente a partir de su primitiva adjudicación.

Vista la Ley de 4 de septiembre de 1943, por la que se creaban cotos especiales de caza en los concejos asturianos afectados por las Ordenes de 28 de julio y 20 de octubre de 1941.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza y del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.^o—Que se prorrogue la adjudicación del coto de caza número 20 "Sobrescobio", de la provincia de Oviedo, a la Sociedad Astur de Caza, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado.

2.^o—Que el plazo de adjudicación del aprovechamiento de caza en el referido Coto finalice el 27 de octubre de 1970.

3.^o—Facultar a la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, para que a propuesta de la Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza de Oviedo, pueda suspender el aprovechamiento en caso de modificación del régimen de caza actual, como asimismo a proponer a esta Dirección General la variación del cánón de arrendamiento cuando razones económicas así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de noviembre de 1965. El Ingeniero Jefe.

—:—

Con fecha 11 de los corrientes el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ha servido disponer lo siguiente:

Visto el escrito que suscribe el Presidente de la Sociedad Astur de Caza, en nombre de dicha Sociedad, solicitando prórroga de adjudicación de los Cotos de caza núm. 3, denominado "Carombo y Río Melón" y número 6, denominado "Valle del Nalón".

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1955 fue concedida prórroga por esta Dirección General para

los mencionados Cotos y a favor de dicha Sociedad.

Resultando que desde la fecha en que fueron adjudicados, la referida Sociedad les ha prodigado toda clase de cuidados y atenciones con sostenimiento de una guardería numerosa y eficaz, campañas de extinción de animales dañinos y aclimatación y repoblación de nuevas especies.

Considerando de gran interés para la riqueza cinegética de Asturias la forma de aprovechamiento aplicada en los mencionados Cotos, en los que se ha observado una mejora evidente a partir de su primitiva adjudicación.

Vista la Ley de 4 de septiembre de 1943 por la que se creaban cotos especiales de caza en los concejos asturianos afectados por las Ordenes de 28 de julio y 20 de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza y los acuerdos de los Ayuntamientos de Amieva, Caso y Entidad Local Menor de Caleao.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.^o—Que se prorrogue la adjudicación de los Cotos de caza núm. 3, "Carombo y Río Melón", y número 6 "Valle del Nalón", de la provincia de Oviedo, a la Sociedad Astur de Caza de acuerdo con sus respectivos pliegos de condiciones aprobados.

2.^o—Que el plazo de adjudicación del aprovechamiento de caza en los referidos Cotos, finalice el 1 de septiembre de 1970, para el Coto número 3 y el 1 de septiembre de 1975 para el Coto número 6.

3.^o—Facultar a la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, para que a propuesta de la Jefatura de la 8.^a Región de Pesca Continental y Caza de Oviedo, pueda suspender el aprovechamiento en caso de modificación del régimen de caza actual como asimismo a proponer a esta Dirección General la variación del cánón de arrendamiento cuando razones económicas así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de noviembre de 1965. El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Angel Rodríguez Rico, don José Vijande Martínez y don José Ariño Caralpe, vecinos de Vegadeo, Oviedo, en nombre de la Junta de Gobierno del Grupo de viviendas del Puente, situadas en Vegadeo, soli-

citan la autorización para construir una pasarela de acceso sobre el río Suarón que une dichas viviendas con la plaza del Ayuntamiento, según proyecto del Ingeniero de Caminos don Alejandro Checa Ladrón.

Dicho proyecto consiste en hacer una pasarela de hormigón armado de 20,00 m. de luz, 1,20 m. de anchura apoyada en dos estribos. También de hormigón tiene barandilla protectora en ambos lados.

Solicita la autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en la Alcaldía de Vegadeo, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, núm. 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 23 de octubre de 1965.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

La Empresa Nacional Siderúrgica S. A., solicita se instruya expediente de expropiación forzosa, para la ocupación de fincas en la falda del monte Naranco, término municipal de Oviedo, para la explotación de una cantera de piedra caliza con destino a las necesidades de su Factoría de Avilés, e instalaciones complementarias y auxiliares, así como caminos de acceso y de intercomunicación entre los diversos servicios.

(Continuación)

POLIGONO XII

Hoja 1.ª

Parcela 138 c.—Denominación, El Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Ramón González García. 42 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 138 d.—Denominación, El Cadavalín. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 23 áreas y 30 centiáreas.

Parcela 335 a.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietaria, María del Carmen Reguera Castro. 24 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 335 d.—Denominación, Ro-

tella. Cultivo, monte. Propietaria, María del Carmen Reguera Castro. 8 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 8 a.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietaria, Isabel Muslera. Llevadora, Luisa Fernández Fernández. 1 área y 80 centiáreas.

Parcela 8 b.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Edelmiro González García. 1 área y 80 centiáreas.

Parcela 8 d.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietaria, Isabel Muslera. Llevadora, Luisa Fernández Fernández. 26 áreas y 16 centiáreas.

Parcela 8 e.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Edelmiro González García. 25 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 8 f.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 33 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 8 g.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Peláez García. 25 áreas y 16 centiáreas.

Parcela 8 h.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietaria, Isabel Muslera. Llevador, Luis Fernández Fernández. 25 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 8 i.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietaria, Valentina Ruiz Díaz. 25 áreas y 16 centiáreas.

Parcela 8 j.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Antonio García Fernández. 25 áreas y 50 centiáreas.

Parcela 8 k.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Edelmiro González García. 27 áreas y 30 centiáreas.

Parcela 8 l.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Benjamín García Alonso. 26 áreas y 25 centiáreas.

Parcela 12 a.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 19 áreas y 50 centiáreas.

Parcela 12 b.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietaria, Valentina Ruiz Díaz. 19 áreas y 50 centiáreas.

Parcela 12 d.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietarios, Pedro. Cultivo, monte. Propietaria Valentina Ruiz Díaz. 15 áreas y 50 centiáreas.

Parcela 12 f.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietarios herederos de Laureano Fernández Alonso. 12 áreas.

Parcela 12 g.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Reguera Suárez. 22 áreas y 50 centiáreas.

Parcela 12 h.—Denominación, San

Pedro. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Álvarez Alonso. 62 áreas y 25 centiáreas.

Parcela 14 b.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietario, Saturnino Aguado. Llevador, Edelmiro González García. 8 áreas y 90 centiáreas.

Parcela 139 a.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 29 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 139 b.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietario, Casimiro Alonso Suárez. 22 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 139 c.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietaria, Etelvina Rodríguez Alonso. 13 áreas y 50 centiáreas.

Parcela 139 d.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 42 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 85.—Denominación, Ricán. Cultivo, prado. Propietario, Francisco Heres Alonso. 12 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 84.—Denominación, Ricán. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José Muslera Valdés. 14 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 83 b.—Denominación, Ricán. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Álvarez. 8 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 83 a.—Denominación, Canalín. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 4 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 82.—Denominación, Canalina. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Ventura García. 8 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 81 a.—Denominación, Canalina. Cultivo, prado. Propietaria, Isabel Muslera Valdés. Llevador, José Muslera Valdés. 28 áreas.

Parcela 81 b.—Denominación, Los Canalinos. Cultivo. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 11 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 81 c.—Denominación, Los Canalinos. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 3 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 153 a.—Denominación, Argañalón. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Álvarez Martínez. 16 áreas.

Parcela 154.—Denominación, Ricán. Cultivo, prado. Propietaria, Visitación Fernández Díaz. Llevadora, Guadalupe García Fernández. 17 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 155 a.—Denominación, Ricán. Cultivo, prado. Propietaria, Casimira Alonso Suárez. 7 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 153 b.—Denominación, El Tornellón. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría Llevador, Ven-

tura García Rodríguez. 6 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 152.—Denominación, Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Echevarría Álvarez. 27 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 156.—Denominación, Prado del Cura. Cultivo, prado. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 26 áreas.

Parcela 157.—Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Álvarez. 65 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 150 a.—Denominación, Ricao. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 8 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 150 b.—Denominación, Ricao. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 34 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 151.—Denominación, El Ricao. Cultivo, prado. Propietaria, Isabel Muslera Valdés. Llevador, José Muslera Valdés. 34 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 80.—Denominación, El Reguerón. Cultivo, prado. Propietario, Ricardo Cabal García. 25 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 148.—Denominación, Rondinos. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 23 áreas.

Parcela 149.—Denominación, Los Tercios. Cultivo, prado. Propietaria, Casimira Alonso Suárez. 13 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 140.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Ricardo Cabal García. 16 áreas.

Parcela 141.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietaria, Visitación Fernández Díaz. 22 áreas.

Parcela 147 a.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Victor Álvarez Alonso. 14 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 147 b.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Álvarez Alonso. 6 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 146.—Denominación, Roteña. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Álvarez Alonso. 21 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 7 d-c.—Denominación, La Huertona. Cultivo prado. Propietaria, Carlota Fernández Alonso. 38 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 36.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Manuel González García. Llevador, Victor Álvarez Alonso. 42 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 123 a.—Denominación, La Borja. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Peláez García. 17 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 124.—Denominación, La Borja. Cultivo, prado. Propietario,

Maximino Fernández Martínez. 11 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 125 a.—Denominación, La Borja. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Peláez García. 11 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 125 b.—Denominación, La Borja. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Peláez García. 20 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 145 b.—Denominación, El Ricao. Cultivo, prado. Propietaria, Carmen González Alonso. Llevadora, Casimira Alonso Suárez. 14 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 105 j.—Denominación, Las Campas. Cultivo, monte. Propietaria, Dolores Alonso Argüelles. 40 áreas.

Parcela 162 a-b.—Denominación, El Ciervo. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 3 hectáreas, 24 áreas y 52 centiáreas.

Parcela 100 a.—Denominación, Las Campas. Cultivo, prado. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 30 áreas.

Parcela 100 b.—Denominación, Las Campas. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 20 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 100 d.—Denominación, Las Campas. Cultivo, monte. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 4 áreas.

Parcela 99.—Denominación, Llinares. Cultivo, prado. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 70 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 97.—Denominación, Llinares. Cultivo, matas. Propietario, Enrique Fernández Valdés. 7 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 96.—Denominación, Llinares. Cultivo, pasto. Propietarios, herederos de Manuel García García. 4 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 95.—Denominación, Llinares. Cultivo, prado. Propietario, Francisco Heres Alonso. 18 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 91.—Denominación, Llinares. Cultivo, prado. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 5 áreas.

(Continuad)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las re-

clamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Candamo a 19 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio de subasta

Autorizada por el Distrito Forestal de Oviedo, y para el año forestal 1965-66, se anuncia la segunda subasta de los siguientes aprovechamientos maderables, con arreglo a las siguientes condiciones:

190 hayas con 240 m³ de madera, del monte de Utilidad Pública, "Cengadera", de Gedrez. Tasación base, 96.000 pesetas; precio índice, 120.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Con la proposición habrá de presentarse resguardo de haber constituido fianza provisional por importe del 3 por ciento de la tasación base. El adjudicatario elevará la fianza definitiva, que será del 5 por ciento del tipo de adjudicación.

La apertura de Pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Regirá en esta subasta el Pliego de Condiciones Facultativas del Distrito Forestal de Oviedo, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y demás de pertinente aplicación.

Será de cargo del adjudicatario los pagos reglamentarios al Distrito Forestal, los gastos de anuncios, y los que se deriven de la adjudicación de los aprovechamientos.

Cangas del Narcea, a 22 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

Modelo de proposición

"Don, natural de, vecino de, con Carnet de Identidad número, expedido con fecha, enterado del anuncio del B. O. P. número de fecha, ofrece por el aprovechamiento de maderas del M. U. P. número del pueblo de la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha, lugar y firma."

DE CANGAS DE ONIS

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, ha acordado aprobar la valoración verificada por la Oficina Técnica Municipal sobre una edificación de antigua construcción propiedad del mismo, sita en el pueblo de Llano de Cón y destinada a Escuela de niños, con un terreno destinado a huerto pegante al edificio, acordando así mismo su enajenación en pública subasta, cuyo importe será destinado a la aportación municipal y pago del solar para el nuevo edificio escolar, actualmente en construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando abierta información pública por plazo de quince días, en la que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Cangas de Onís, 19 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, ha acordado aprobar la valoración verificada por la Oficina Técnica municipal sobre calificación de antigua construcción propiedad del mismo, sita en el pueblo de Beceña, y destinada a escuelas de niños y niñas, acordando asimismo su enajenación en pública subasta, cuyo importe será destinado a la aportación municipal para el nuevo edificio escolar actualmente en construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando abierta información pública por plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Cangas de Onís, 19 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

DE ILLANO

Aprobada por la Corporación Municipal la nueva Ordenanza Fiscal y correspondientes tarifas sobre "Tránsito de animales domésticos por la vía pública" queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 18 de noviembre de 1965. El Alcalde.

Aprobado por la Corporación expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 18 de noviembre de 1965. El Alcalde.

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal de Gastos e Ingresos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 20 de noviembre de 1965. El Alcalde.

DE OVIEDO

Se anuncia que el período Voluntario de la cobranza de los recibos del segundo semestre de 1965, por el concepto de Derechos-Tasas sobre propiedad industrial, (Anuncios, Escaparates, Motores, Toldos, Vigilancia de Establecimientos y Badenes), será desde el 24 de noviembre del año en curso al 7 de enero de 1966, ambos inclusive, transcurrido el cual las cuotas impagadas pasarán a la Vía de Apremio.

Oviedo, 23 de noviembre de 1965. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ PARRONDO, José Antonio, hijo de Belarmino y María, soltero, obrero, nacido en Pena de Paredes, Lluarca, el día 18 de junio de 1947, cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo, San Lázaro, Caño del Aguila, El Montío, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a fin de constituirse en prisión, procesado en el sumario número 20 de 1965, por robo.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo